



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 305 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

01 SET. 2016

VISTO:

Informe N° 311-2016-GAF-GM-A/MPJB del 19 de Agosto de 2016; Informe N° 586-2016-SGRH-GAF/MPJB del 19 de Agosto de 2016; Informe N° 047-2016-HJRV-SGRH-GAF/MPJB del 16 de Agosto de 2016; Solicitud S/N de fecha 20 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 586-2016-SGRH-GAF/MPJB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica que el trabajador JHON TENORIO COAQUERA, solicita descanso médico, por el periodo de tiempo de 20 días comprendido del 16 de Junio hasta el 05 de Julio de 2016, el mismo que fuera comunicado por la Asistente Social de dicha unidad orgánica mediante Informe N° 047-2016-HJRV-SGRH-GAF/MPJB al amparo del artículo 41° del Reglamento Interno de Control, Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, se ha acompañado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00018449-16 de fecha 10 de Agosto de 2016, expedido por Essalud;

Que, El Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad, y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT, en su artículo 41° señala: *“Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad”;*

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 109° señala: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;*

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 11° señala: *“las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inc. a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Gravidez; Fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; Capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial”;*

Que, sin embargo de lo informado por la Su Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 586-2016-SGRH-GAF/MPJB tal como señala en su primer párrafo del precitado informe y de la solicitud presentada por el trabajador, se advierte que existen declaraciones divergentes que deben ser objeto de deslinde responsabilidades ante el órgano competente de la entidad en materia de régimen disciplinario;





Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el ítem 1 numeral 1.11 del artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016- MPJB de fecha 25 de Enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la LICENCIA POR ENFERMEDAD al trabajador JHON TENORIO COAQUERA, por un periodo de 20 días, contados a partir del 16 de junio hasta el 05 de Julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado trabajador JHON TENORIO COAQUERA, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todos los actuados se remitan a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la entidad, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas



c.c.
Alcaldía
GM
OAJ
SGRH
Interesado